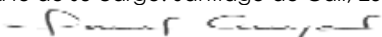


CONSTANCIA SECRETARIAL. Se anexa la anterior petición allegada por el apoderado de la parte actora. Para al despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luz Dary Barona Toro vs. Colpensiones. Rad. 2018-00097-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 455

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la demandante solicita al Juzgado dar impulso al proceso, toda vez que la última actuación se registró el 26 de junio de 2020 y a la fecha no se ha reprogramado la audiencia pendiente.

La anterior petición se despachará desfavorablemente, por en tanto no estén notificados los integrados en la litis, es improcedente programar audiencia; en su lugar se requerirá a Colpensiones dé cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, referente a informar cual fue la dirección que Jhonatan y Sandra Patricia Zapata Caicedo registraron en la entidad al momento de pedir la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Rogelio Antonio Zapata Zapata y una vez se aporte, **se pondrán a disposición del apoderado de la demandante las citaciones para su diligenciamiento**. En mérito de lo expuesto se

DISPONE:

1.-No acceder a lo solicitado por la parte actora por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

2.-Requerir a Colpensiones, bajo los apremios de ley, informe la dirección que en la entidad registraron Jhonatan y Sandra Patricia Zapata Caicedo al momento de pedir el reconocimiento de la pensión por el fallecimiento del señor Rogelio Antonio Zapata Zapata, tal como se ordenó en el auto que antecede. Una vez se aporte, **se pondrán a disposición del apoderado de la demandante las citaciones para su diligenciamiento**.

(jlc)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9619d1a5654673d4f188568be6175da1fd7429ff027250f95a342e86cdd11f55

Documento generado en 05/04/2021 09:32:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**